

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2018-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA, TANTUM GROUP, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LASCURAIN VALERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

*original
12:05M*

De "LA AUDITORÍA"

- I. Que es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones I, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1° del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- II. Que el Lic. Fernando Garcidueñas Torres es el Director General de Recursos Materiales y Servicios, tiene facultades para suscribir a nombre de "LA AUDITORÍA", los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos materiales, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 48, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- III. Que la Dirección General de Planeación Estratégica (DGPE) requiere la prestación de los servicios de asesoría para realizar los trabajos de elaboración del Plan Estratégico 2018-2026, para cumplir con las funciones encomendadas a la DGPE que permitan a la institución ser objetiva e imparcial, técnicamente sólida, que contribuya e incida en los Sistemas Nacionales de Fiscalización, Anticorrupción y Transparencia; en la asignación de los recursos públicos en el Presupuesto Federal; el fortalecimiento de Políticas Públicas y de las Instituciones.
- IV. Que el C.P. Gerardo Gangoiti Ruíz, Director General de Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, certifica que "LA AUDITORÍA" cuenta con los recursos presupuestarios asignados en la partida presupuestal 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", del centro de costo 82000 "Dirección General de Planeación Estratégica", como consta en la autorización presupuestal de la Dirección General de Recursos Financieros de fecha 17 de septiembre de 2018 y asentada en la solicitud de compra con folio 572, de fecha 12 de septiembre de 2018.
- V. Que el Lic. Fernando Garcidueñas Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción XV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo el procedimiento de contratación correspondiente del cual se otorga el presente contrato mediante el fallo de fecha 01 de octubre de 2018, derivado del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas ASF-DGRMS-09/2018, de conformidad con los artículos 3, fracción XI, 21, fracción II, 33 y 39, del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010.
- VI. Que tiene su domicilio en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

nel
U.S.P.
4 *2* *0* *12* *3*

9

De "EL PROVEEDOR", quien bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

- I. Que con la Póliza número 463 de fecha 29 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Porcel Sastrías, Titular de la Correduría Pública número 70 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 386,548, de fecha 18 de septiembre de 2008, se constituyó la sociedad mercantil denominada, "Nextwave Wireless de México, S. de R.L. de C.V."
- II. Que por Escritura Pública número 56,704 de fecha 03 de abril de 2009, ante el Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villareal, Titular de la Notaría número 28 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 386,548, de fecha 24 de septiembre de 2009, "Nextwave Wireless de México S. de R.L. de C.V.", cambió su denominación por la de "5 Continents Consulting Group México, S. de R.L. de C.V."
- III. Que mediante Escritura Pública número 21,049 de fecha 11 de febrero de 2011 pasada por la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Titular de la Notaría número 171 del Distrito Federal, inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 386,548, de fecha 02 de marzo de 2011, "5 Continents Consulting Group México, S. de R.L. de C.V.", cambió su denominación por la de "Tantum Group, S. de R.L. de C.V."
- IV. Que el Mtro. Miguel Ángel García Lascurain Valero, en su carácter de Apoderado General, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública descrita en la declaración II, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- V. Que en su objeto social se encuentra entre otros, realizar y ofrecer todo tipo de consultoría para el desarrollo de estrategias de negocios digitales, mercados, financiamiento, planeación fiscal, centros de productos derivados y de todo tipo de redes y en general de todas las actividades de su objeto social y a todo tipo de personas físicas o morales y la prestación de servicios de consultoría, asesoría, capacitación, adiestramiento y asistencia técnica de carácter preventivo y correctivo en materia de alineamiento estratégico, optimización de procesos, justificación y administración de proyectos tecnológicos, administración de cambio, desarrollo de iniciativas mediante redes internas y, en general, todo tipo de proyectos encaminados a la administración de empresas y a la productividad de las mismas.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TGR080729E63.
- VII. Que cuenta con los medios propios suficientes, así como con el personal y equipo necesario para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.
- VIII. Que dicha sociedad, sus accionistas y su personal que será asignado para el cumplimiento del presente contrato no se encuentran en ninguno de los supuestos que establece el artículo 48 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.
- IX. Que no existe conflicto de intereses en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de su parte, ni tampoco de sus socios, de sus empleados y de las personas que utilizará para la ejecución del contrato.
- X. Que tiene su domicilio en: Calle Londres número 253, piso 3, oficina 302, Colonial Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, mismo que señala para los efectos de este contrato.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar con eficiencia y oportunidad a "LA AUDITORÍA", los servicios de asesoría para realizar los trabajos de elaboración del Plan Estratégico 2018-2026, para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección General de Planeación Estratégica que permitan a la institución ser objetiva e imparcial, técnicamente sólida, que contribuya e incida en los Sistemas Nacionales de Fiscalización, Anticorrupción y Transparencia; en la asignación de los recursos públicos en el Presupuesto Federal; el fortalecimiento de Políticas Públicas y de las Instituciones, conforme al Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 01 de octubre al 14 de diciembre de 2018.

TERCERA MONTO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un total de \$3,248,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" presentará a "EL ADMINISTRADOR" la factura, que deberá cumplir con los requisitos fiscales que establezca la legislación aplicable, y que ampare los servicios prestados.

"EL ADMINISTRADOR", a satisfacción, hará constar la recepción y aceptación de los mismos en el formato "Solicitud de Pago Múltiple 2AD730201", al cual adjuntará la factura, el correspondiente comprobante de envío de la factura electrónica tipo CFDI al correo proveedor.asf.@asf.gob.mx, y para el último pago se deberá formalizar el Acta de Entrega-Recepción de los servicios.

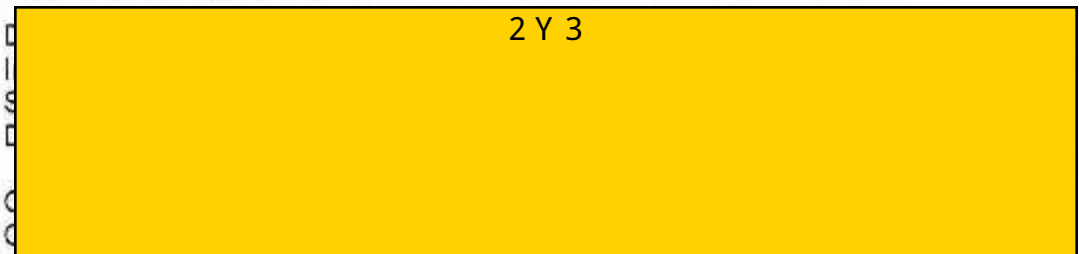
"LA AUDITORÍA" a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura y documentación soporte en la Ventanilla de Control de Pagos, realizará los pagos mensuales a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el numeral 5 "Forma y Lugar de Pago", de las Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-09/2018, por los servicios prestados, de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al mes de octubre de 2018, por la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$134,400.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., lo que da un total de \$974,400.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que equivale al 30% del monto del contrato.

AGL.
L.A.
- 3 -

- Un segundo pago correspondiente al mes de noviembre de 2018, por la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$134,400.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., lo que da un total de \$974,400.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que equivale al 30% del monto del contrato.
- Un tercer pago correspondiente al mes de diciembre de 2018, por la cantidad de \$1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$179,200.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., lo que da un total de \$1,299,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que equivale al 40% del monto del contrato.

“LA AUDITORÍA” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el pago podrá realizarse por cheque de caja o por transferencia electrónica, para lo cual “EL PROVEEDOR” proporciona los siguientes datos:



QUINTA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- “LA AUDITORÍA” designa a la Directora de Planeación y Programación de Auditorías, como “EL ADMINISTRADOR” del presente contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe “EL PROVEEDOR”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato y su Anexo Técnico.

“EL ADMINISTRADOR” para el cumplimiento de las actividades a su cargo, designa a la Asesora de la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas y, al Director de Normatividad, como corresponsables para la supervisión, control y verificación de los servicios y trabajos que preste “EL PROVEEDOR”, que se verifiquen en tiempo y forma, además del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

SEXTA PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR”, deberá realizar los servicios requeridos en las instalaciones de “LA AUDITORÍA” ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en los plazos señalados en el Calendario para su Desarrollo e Implementación establecido en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA CALIDAD DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA AUDITORÍA” a responder por la calidad del servicio objeto del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de “LA AUDITORÍA” para ejercitar las acciones legales que le correspondan.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left side, there are several signatures and initials, including "AGL", "3", and "47". On the right side, there is a large signature and the number "10".

OCTAVA RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución del objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que los servicios objeto del presente contrato no se tendrán por recibidos hasta que "EL ADMINISTRADOR" haya efectuado la verificación y aceptación de los mismos, mediante la firma del acta entrega-recepción de los servicios.

NOVENA CONFLICTO DE INTERESES.- Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando:

- I. "EL PROVEEDOR" tenga interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público de "LA AUDITORÍA", incluyendo el hecho de que pueda resultar beneficiado el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o bien, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio;
- II. "EL PROVEEDOR" o alguno de sus socios, empleados o personas que utilizará para el cumplimiento del contrato desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. "EL PROVEEDOR" previamente haya realizado o se encuentre realizando, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o haya elaborado cualquier documento vinculado con el objeto del presente contrato;
- IV. "EL PROVEEDOR" resuelva discrepancias derivadas de otros contratos y que tengan relación con la ejecución del objeto del presente contrato;
- V. "EL PROVEEDOR" se encuentre directamente vinculado con alguna persona o entidad que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya concluido dicho vínculo;
- VI. "EL PROVEEDOR" tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de "LA AUDITORÍA".

DÉCIMA CONTRIBUCIONES.- Todas las contribuciones y obligaciones fiscales que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el numeral 12 "Contribuciones", de las Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-09/2018.

DÉCIMA PRIMERA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, constituida en moneda nacional a favor de la Auditoría Superior de la Federación, mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada, que contenga los requisitos previstos por el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A., de conformidad con la fracción VI de dicho artículo, el texto de la misma deberá especificar:

- a) Que el importe por el que se expide la garantía equivale al 10% del **monto total** del contrato antes del I.V.A.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato.
- c) Que la fianza permanecerá vigente hasta un año, contado a partir de la conclusión de la vigencia del presente contrato; y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **Auditoría Superior de la Federación**.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
 - 1. Cuando haya vencido el **plazo para la entrega de los servicios y éstos no fueron entregados**,
 - 2. Cuando los **servicios no cumplan con las especificaciones solicitadas**,
 - 3. Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.
- g) Que en caso de formalización de convenios por ampliación al monto, cantidad de bienes o servicios o al plazo del contrato, deberá presentarse a la Auditoría Superior de la Federación la modificación correspondiente de la fianza.

"LA AUDITORÍA" a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá entregar la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de este contrato, de conformidad con el numeral 3.2 "Garantías", de las Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-09/2018.

DÉCIMA
SEGUNDA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA AUDITORÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante dictamen que presente "EL ADMINISTRADOR", cuando:

- a) Existan causas justificadas para "LA AUDITORÍA", y
- b) Se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA AUDITORÍA";

- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

En cualquier supuesto se dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación.

"LA AUDITORÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, de conformidad con el numeral 9 "Terminación Anticipada", de las Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-09/2018.

DÉCIMA
TERCERA

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA
CUARTA

ACCESO.- "LA AUDITORÍA" facilitará al personal de "EL PROVEEDOR" el acceso a sus instalaciones para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato, mismos que deberán portar identificación o gafete que los acredite como sus trabajadores.

DÉCIMA
QUINTA

MEDIDAS DE SEGURIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tendrá acceso con motivo de los servicios objeto del presente contrato, las medidas y requisitos de seguridad que le solicite "LA AUDITORÍA".

DÉCIMA
SEXTA

RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas de los ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "LA AUDITORÍA", asumiendo la obligación de liberar a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA
SÉPTIMA

COMUNICACIONES.- Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus Declaraciones, para estos efectos "LA AUDITORÍA" autoriza a "EL ADMINISTRADOR" y "EL PROVEEDOR" a su Apoderado General.

DÉCIMA
OCTAVA

CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

DÉCIMA
NOVENA

RESCISIÓN.- "LA AUDITORÍA" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Incumpla con el Anexo Técnico.

II. Exista conflicto de intereses.

III. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.

La resolución en la que conste la rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con el numeral 10 "Rescisión del Contrato", de las Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-09/2018.

VIGÉSIMA **SANCIONES.-** "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se hará acreedor a las sanciones establecidas en dicho Acuerdo, así como en las disposiciones que por supletoriedad proceda aplicar, con independencia de otras acciones que podrían ejercitarse.

VIGÉSIMA PRIMERA **PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste los servicios objeto de este contrato conforme a su Anexo Técnico, "LA AUDITORÍA" aplicará una pena del 1% del monto que corresponda en función de los servicios no realizados oportunamente por cada día de atraso, la que no excederá del 10% del monto total del contrato antes del I.V.A. y que deberá ser pagada por "EL PROVEEDOR" en efectivo en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de "LA AUDITORÍA" o en su caso se aplicará la garantía estipulada.

No procederá la aplicación de penas convencionales por atraso, cuando previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento establecidas en el presente contrato, a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, "LA AUDITORÍA" determine ampliar la fecha para la prestación de los servicios, lo cual deberá formalizarse mediante convenio modificatorio.

"EL PROVEEDOR" conviene que "LA AUDITORÍA" podrá deducir del pago a efectuarse, los importes que resulten a título de pena convencional, de conformidad con el numeral 11 "Penas Convencionales", de las Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-09/2018.

VIGÉSIMA SEGUNDA **MODIFICACIONES.-** "LA AUDITORÍA" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones al presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.

Cualquier modificación al contrato, a excepción de la suspensión en la entrega de los servicios, deberá formalizarse mediante convenio por escrito y entregarse la modificación de la fianza correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de la fecha de suscripción del convenio, de conformidad con el numeral 6 "Modificaciones al Contrato", de las Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-09/2018.

VIGÉSIMA
TERCERA

SUSPENSIÓN.- "LA AUDITORÍA" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, lo que se hará constar en el Acta Circunstanciada en la cual se dictamine dicha suspensión que elaborara "EL ADMINISTRADOR", en la que se especifiquen las causas que motivaron la suspensión de la prestación de los servicios, así como el plazo de suspensión.

En este caso, "LA AUDITORÍA" pagará únicamente los servicios que hubiesen sido efectivamente suministrados o realizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA AUDITORÍA", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará, en su caso, los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

En cualquiera de los casos antes señalados, "LA AUDITORÍA" y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, de conformidad con el numeral 8 "Suspensión de la entrega de los Servicios", de las Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-09/2018.

VIGÉSIMA
CUARTA

DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA AUDITORÍA" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios objeto del contrato que se obliga a realizar.

VIGÉSIMA
QUINTA


INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La autoridad competente podrá verificar en cualquier momento que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo establecido en el presente contrato y en los términos y condiciones señalados en su Anexo Técnico, así como a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA
SEXTA


JURISDICCIÓN.- En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes aplicables en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y su anexo y sabedoras de su contenido y alcance legal, las partes los firman de conformidad, en todas sus fojas al margen y al calce ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad de México, el día 04 de octubre de 2018.

POR "LA AUDITORÍA"



LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"


MTRÓ. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LASCURAIN VALERO
APODERADO GENERAL

"RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN
PRESUPUESTAL"


"EL ADMINISTRADOR"


C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
FINANCIEROS



MTRA. LIZET RAMÍREZ GARCÍA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE AUDITORÍAS


REVISIÓN JURÍDICA


LIC. JORGE MEDRANO DELGADO
DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO


LIC. LAURA ALICIA SOSA ROMO
SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO

CORRESPONSABLES


LIC. MICHELLE ÁVILA RAMOS
ASESORA DE LA UNIDAD DE HOMOLOGACIÓN
LEGISLATIVA, PLANEACIÓN,
TRANSPARENCIA Y SISTEMAS


C.P. ANTONIO ESCANDÓN MUÑOZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

La presente hoja de firmas corresponde al contrato número ASF-UGA-DAJ-030/2018, suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación y Tantum Group S. de R.L. de C.V.

ANEXO TÉCNICO

ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2018-2026 DE LA ASF.

Plan Estratégico 2018-2026

- Análisis del Marco Jurídico Institucional. (artículo 79 de la CPEUM, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Federal, Reglamento Interior de la ASF).
- Elaboración del Plan Estratégico para el periodo 2018-2026 que alinee su contenido hacia la estructura operativa, fortalezca los resultados y apoye la gestión institucional.
- Revisión de la Visión y Misión.
- Los resultados deben apegarse al Manual "PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA" un manual para las entidades fiscalizadoras superiores, INTOSAI. (IDI) 2009.
- Capacitación sobre las metodologías a utilizar.

Calendario para su Desarrollo e Implementación.

Actividad	Término Aproximado
Primera Etapa	
1. Planificación y detección de necesidades	12/10/2018
2. Revisión de la Visión y Misión	02/10/2018
3. Identificación de los asuntos estratégicos	12/10/2018
4. Capacitación a Mandos Medios y material de divulgación	12/10/2018
Segunda Etapa	
5. Determinación de las metas	23/11/2018
6. Desarrollo de los Indicadores de desempeño	23/11/2018
7. Alineación de Iniciativas del Mapa Institucional	23/11/2018
Tercera Etapa	
8. Desarrollo de una matriz de implementación (áreas que conforman la ASF)	30/11/2018
9. Documentación del plan estratégico por área	07/12/2018
10. Implementación (capacitación)	14/12/2018

Entregables

Primera Etapa

- Resultados de encuestas.
- Tendencias de impacto priorizadas.
- Resultados del análisis FODA.
- Mapa Estratégico Institucional (Objetivos Estratégicos).
- Documentos de Divulgación.
- Capacitación al equipo de liderazgo sobre las metodologías a utilizar.

Segunda Etapa

- Indicadores de desempeño para cada objetivo del mapa estratégico institucional
- Metas de desempeño de cada objetivo con acciones de contribución.
- Definición y alineación del portafolio de iniciativas estratégicas transversales a nivel institucional, existentes o adicionales, alineadas a los objetivos operativos y de resultados del Mapa Estratégico central.

Tercera Etapa

- Mapa Estratégico de contribución de 11 áreas en la primera línea de reporte al Auditor Superior de la Federación.
- Para cada uno de los objetivos estratégicos incluidos en los Mapas de contribución:
 - Indicadores de desempeño alineados con los indicadores de la institución.
 - Metas para cada indicador alineadas con las metas del Mapa de la institución.
 - Portafolio de proyectos priorizados y alineados con los objetivos de los mapas de contribución, en el ámbito de actuación de cada función, alineados con los proyectos transversales institucionales.
- Capacitación al personal involucrado en cada área.

Los entregables se presentarán impresos y electrónicos.

El Plan Estratégico debe quedar implementado a más tardar en el mes de diciembre de 2018

Generales

1. **Lugar del servicio:** El proveedor deberá realizar los servicios requeridos en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan C.P. 14110 Ciudad de México.
2. **Fianza:** El proveedor deberá presentar fianza de cumplimiento una vez adjudicado el contrato. (equivale al 10% del Monto total del Contrato antes del IVA).